



FIRMADO POR

RICARDO LUIS MARCH MARTINEZ
20/02/2026 13:34



NIF: P4622200F

Policia Local

Expediente 1766918D

ANUNCIO NÚMERO 9

DE LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS ASIGNADOS LOS ASPIRANTES CON CODIGOS ALFANUMERICOS DEL EJERCICIO PRÁCTICO SOBRE LOS PROGRAMAS O TEMARIOS ESTABLECIDOS PARA LA CATEGORÍA DE AGENTE SOBRE LOS PROGRAMAS O TEMARIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO II. TURNO LIBRE

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 13 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, AMPLIADAS A 23 PLAZAS, DE ELLAS 14 PARA EL TURNO LIBRE Y 9 PARA EL TURNO DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: 1766918D
FECHA: 20 febrero de 2026

En la ciudad de Sagunto, siendo viernes 20 de febrero 2026 por el secretario suplente del tribunal se hace constar que:

En virtud del procedimiento selectivo para cubrir en propiedad plazas de agente de la policía local de Sagunto, el tribunal del procedimiento convocó a los ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE que habían superado la prueba anterior, a la realización de la Prueba del ejercicio práctico policial, el MARTES DÍA 27 DE ENERO DE 2026, a las 11:00 horas en el Auditori Joaquín Rodrigo sito en plaza Cronista Chabret, 6 de Sagunto.

Que, en la ciudad de Sagunto, el miércoles 11 de febrero de dos mil veintiséis, a las once horas, en la Central de Policia Local, se reúnen los miembros del órgano de selección de las pruebas de referencia en orden a corregir y puntuar el ejercicio práctico policial sobre los programas o temarios que se establecen en el Anexo II de las Bases de la Convocatoria, que realizaron los aspirantes el pasado martes 27 de enero de 2026.

Que, en la ciudad de Sagunto, el jueves 12 de febrero de 2026 a las once horas, en la Central de Policia Local, se reúnen los miembros del órgano de selección de las pruebas de referencia en orden para continuar la corrección y puntuación del ejercicio práctico policial sobre los programas o temarios que se establecen en el Anexo II de las Bases de la Convocatoria, que realizaron los aspirantes el pasado martes 27 de enero de 2026.

La corrección de los ejercicios realizados se ha realizado en base a la plantilla de criterios de ítems de puntuación para el ejercicio práctico policial, que figura como Anexo I a la presente acta y las puntuaciones se han otorgado en base a la plantilla de criterios establecidos por el tribunal calificador atendiendo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria que literalmente dice:

IV. Ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Este ejercicio consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el apartado A.2 Temario. Grupo CI. Agente del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable,



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA ECDY XP4L WYV3 CP3M

ANUNCIO 9. PUBLICACION RESULTADOS EJERCICIO PRACTICO POLICIAL CON CODIGOS (SEFYCU SEFYCU 7799519)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

RICARDO LUIS MARCH MARTINEZ
20/02/2026 13:34



NIF: P4622200F

Policia Local

Expediente 1766918D

y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario. La valoración de este ejercicio se efectuará por medio de la obtención de la mediana aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de selección teniendo que rechazarse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 10 puntos sirviendo, si es el caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La referida plantilla se hace pública como anexo al anuncio en el que se hacen públicos los resultados del presente ejercicio.

Conforme a las mismas y con la finalidad de garantizar el anonimato en la corrección de los ejercicios se procede a otorgar las siguientes puntuaciones a los códigos asignados a cada uno de los aspirantes presentados y que realizaron el ejercicio.

Conforme a las bases de la convocatoria, se debe obtener un mínimo de 25 puntos para superar la prueba.

Las puntuaciones otorgadas por el órgano de selección anonimizando la corrección son las siguientes (número entero y dos decimales):

	CÓDIGO	PUNTUACIÓN
1	44936	19,20
2	44527	16,64
3	44357	17,28
4	43951	13,44
5	49624	34,56
6	43321	26,88
7	42678	19,20
8	43434	14,72
9	40987	10,24
10	42804	37,76
11	41200	13,44
12	40963	17,92



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA ECDY XP4L WYV3 CP3M

ANUNCIO 9. PUBLICACION RESULTADOS EJERCICIO PRACTICO POLICIAL CON CODIGOS (SEFYCU) - SEFYCU 7799519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

RICARDO LUIS MARCH MARTINEZ
20/02/2026 13:34



NIF: P4622200F

Policia Local

Expediente 1766918D

13	41200	32
14	41658	28,16
15	46221	12,16
16	44741	26,64
17	43999	16
18	47793	15,36
19	43215	35,84
20	40924	26,24
21	42773	21,12
22	42631	12,16
23	40333	32,64
24	43698	32
25	47246	33,28
26	42157	19,20
27	42548	16
28	41112	33,92
29	41907	12,80
30	46520	37,76
31	41509	12,16
32	41662	27,52
33	41844	13,44
34	45554	39,04



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA ECDY XP4L WYV3 CP3M

ANUNCIO 9. PUBLICACION RESULTADOS EJERCICIO PRACTICO POLICIAL CON CODIGOS (SEFYCU) - SEFYCU 7799519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

RICARDO LUIS MARCH MARTINEZ
20/02/2026 13:34



NIF: P4622200F

Policia Local

Expediente 1766918D

35	43008	37,76
36	41724	26,24
37	46159	14,08
38	45123	7,04
39	46706	18,56
40	46464	38,40
41	43727	33,28
42	46907	10,88
43	46327	17,92
44	46500	16
45	49111	14,08
46	48547	5,12
47	44898	13,44
48	44156	25,60
49	48341	25,60
50		

Estos resultados se hacen públicos junto con la plantilla de respuestas correctas que se ha utilizado para la corrección del ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad y objetividad, se celebrará acto público de apertura del sobre que contiene la relación de códigos identificativos de los aspirantes, con el fin de proceder a su cuadro y correspondencia con los resultados de la prueba escrita tipo test con respuestas alternativas el día:

Martes 24 de febrero a las 11:00 horas en el despacho de la jefatura de la policía local de Sagunto (Edificio de mantenimiento, C/ Carmen Conde)



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA ECDY XP4L WYV3 CP3M

ANUNCIO 9. PUBLICACION RESULTADOS EJERCICIO PRACTICO POLICIAL CON CODIGOS (SEFYCU) - SEFYCU 7799519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

RICARDO LUIS MARCH MARTINEZ
20/02/2026 13:34

NIF: P4622200F

Policia Local

Expediente 1766918D

Durante el acto, el Tribunal Calificador procederá a la apertura del sobre sellado que contiene los códigos de identificación de los aspirantes y a su cruce con las calificaciones obtenidas en la prueba psicotécnica.

Una vez verificados los resultados y correspondencias, se levantará el acta correspondiente, que será publicada posteriormente en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante el correspondiente anuncio.

ANEXO I:

PLANTILLA DE CORRECCION DEL EJERCICIO PRACTICO POLICIAL PARA 23 PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL DE SAGUNTO

TURNO LIBRE

	ITEMS SUPUESTO PRACTICO	SI / NO
1	Comunicación a superior jerárquico de llegada, ubicación y lo que se observa	
2	Identificación del que dice ser el organizador	
3	Solicitud del título habilitante para el ejercicio de la actividad	
4	Detectar dato que indique que es un acto público y no privado (venta entradas)	
5	Ley que contempla que se necesita autorización para ejercer actividad: Ley 14/2010 de la GV de Espectáculos	
6	Artículo que lo regula: Art. 6 L. 14/10	
7	Identificar la infracción de realizar espectáculos o actividades recreativas sin la licencia, autorización o título habilitante	
8	Levantar acta - denuncia por ejercer actividad careciendo de título habilitante	
9	Citar infracción Ley 4/2010 de la GV de Espectáculos: Muy grave art. 52.2: La realización de espectáculos públicos o actividades recreativas sin las preceptivas licencias o autorizaciones cuando se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.	
9bis	Citar sanción: Art 54.3: Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas, alternativa o acumulativamente, con: a) Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros. b) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de tres años y acumulativamente hasta diez años. c) La suspensión o prohibición de la actividad hasta tres años y acumulativamente hasta diez años. d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos, actividades recreativas o actividades socioculturales hasta tres años y, acumulativamente, hasta diez años.	
10	Citar infracción Ley 4/2010 de la GV de Espectáculos: Grave art. 51.1. La celebración de espectáculos públicos, actividades recreativas o socioculturales o la apertura de establecimientos públicos sin la correspondiente licencia o autorización.	
10bis	Citar Sanción: Art. 54.2 Las infracciones graves podrán ser sancionadas, alternativa o acumulativamente, con: a) Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros. b) Suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses. c) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses. d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos, actividades recreativas o actividades socioculturales por un periodo máximo de seis meses.	
11	Identificar infracción incumplimiento medidas de seguridad (puertas emergencia cerradas)	
12	Citar artículo infracción: Muy grave 52.8: Incumplir medidas de evacuación de las personas en establecimientos públicos que disminuyan gravemente el grado de seguridad exigible para las personas y bienes	
13	Citar sanción: Muy grave ídem casilla 9 bis	



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA ECDY XP4L WYV3 CP3M

ANUNCIO 9. PUBLICACION RESULTADOS EJERCICIO PRACTICO POLICIAL CON CODIGOS (SEFYCU SEFYCU 7799519)La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

RICARDO LUIS MARCH MARTINEZ
20/02/2026 13:34

NIF: P4622200F

14	Identificar la infracción de la venta encubierta de entradas y el incumplimiento de las condiciones para su ejercicio	
15	Citar artículo infracción: Grave 51.25. La reventa de entradas no autorizada, la venta encubierta y el incumplimiento de las condiciones establecidas para su ejercicio.	
16	Citar sanción: Grave ídem casilla 10bis	
17	Identificar infracción de negar acceso al establecimiento /o negativa a colaborar.	
18	Citar artículo infracción: Muy grave Art. 52.9 Negar el acceso al establecimiento o recinto a los agentes de la autoridad o funcionarios inspectores que se encuentren en el ejercicio de su cargo, así como la negativa a colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones.	
19	Citar sanción: Muy grave ídem casilla 9bis	
20	Citar órgano sancionador competente para faltas graves y muy graves ley 14/10 espectáculos públicos: LO 14/2010 Art 56.2. En caso de falta grave o muy grave, la competencia para incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores corresponderá a la administración autonómica, siendo órgano competente para imponer la sanción: a) El titular de la dirección general competente en materia de espectáculos, cuando se trate de cualquier sanción por infracciones graves y en las muy graves cuando se proponga la imposición de multas hasta 300.500 euros y cualquiera de las sanciones accesorias previstas en esta ley. b) El conseller competente por razón de la materia, cuando se trate de infracciones muy graves y se proponga la imposición de multas de 300.501 a 600.000 euros y cualquiera de las sanciones accesorias previstas en esta ley.	
21	Citar norma que recoge los datos a incorporar en acta de denuncia: D. 143/2015 11 sept.	
22	Citar artículo donde se regula lo anterior: Art 300 (del 298 al 300 lo recoge)	
23	Identificar al PL que realiza funciones de vigilante	
24	Identificar y poner que la llave de pugilato es un arma prohibida (puño americano)	
25	Citar norma que lo refleja (Reglamento de Armas) RD 137/1993 de 29 de enero	
26	Citar artículo: 4.1.h.	
27	En la situación descrita en el supuesto no se considera delito la posesión de la llave de pugilato. Consulta 14/97 de 16 de diciembre, STC 24/2004 de 24 de febrero y STS 1124/2011, sala 2ª de lo penal de 27 de octubre. Levantar acta-denuncia por tenencia arma prohibida.	
28	Citar legislación donde se regula: LO 4/2015 de Seguridad Ciudadana	
29	Citar artículo infracción portar armas prohibidas LO 4/2015: art. 36.10	
30	Citar sanción portar armas prohibidas: 601 a 30.000 €	
31	Citar órgano sancionador competente: Para el arma prohibida LO 04/2015 de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 32. Órganos competentes. Son órganos competentes en el ámbito de la Administración General del Estado para las infracciones graves:) Los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, para la sanción de las infracciones graves y leves.	
32	Citar: Ocupación temporal de la lleve de pugilato	
33	Norma y artículos que permite la ocupación temporal del arma (LO 4/2015, art. 18.2)	
34	Realizar gestiones con Cuerpo policial donde presta servicio el policía identificado	
35	Citar normativa que regula el régimen sancionador disciplinario (L 17/2027) art. 91-108)	
36	Hacer referencia a que las infracciones y sanciones de los policías locales se regulan en la LO régimen disciplinario del CNP (LO 4/2010), según (art. 91 L. 17/2017)	
37	Identificar la infracción del abandono del servicio:	
38	Citar artículo que lo regula: LO 4/2010 Art 7 Falta muy grave: f) El abandono de servicio, salvo que exista causa de fuerza mayor que impida comunicar a un superior dicho abandono.	
39	Citar sanción: Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas muy graves son: La separación del servicio, La suspensión de funciones desde tres meses y un día hasta un máximo de seis años y el traslado forzoso.	
40	Identificar la infracción de incumplir el régimen de incompatibilidades:	
41	Citar artículo que lo regula: LO 4/2010 Art. 7 Falta muy grave: i) el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello de lugar a una situación de incompatibilidad	
42	Citar sanción: Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas muy graves son	





FIRMADO POR

RICARDO LUIS MARCH MARTINEZ
20/02/2026 13:34

NIF: P4622200F

	a) La separación del servicio. b) La suspensión de funciones desde tres meses y un día hasta un máximo de seis años. c) El traslado forzoso.	
43	Identificar infracción de no prestar servicio alegando supuesta enfermedad	
44	Citar artículo: LO 4/2010 Falta grave art. 8: No prestar servicio, alegando supuesta enfermedad	
45	Citar sanción: LO 4/2010 suspensión de funciones de 5 días a 3 meses	
46	Citar órgano sancionador infracciones a la LO 4/2010 del régimen disciplinario: El Alcalde, así lo dispone: • DECRETO 19/2003 NORMA MARCO: Art. 42. La Alcaldía es el órgano competente para acordar la incoación del procedimiento sancionador y la imposición de sanciones disciplinarias • LEY 17/2017 coordinación CV Artículo 95. Órganos competentes. 1. La incoación del procedimiento disciplinario será competencia de la persona titular de la alcaldía.	
47	Identificación de la mujer que recrimina la actuación policial y enseña el torso	
48	Levantar acta-denuncia por falta de respeto a agente de la autoridad	
49	Citar norma donde se recoge: LO 4/2015 de Seguridad Ciudadana	
50	Citar artículo infracción LO 4/2015: art 37.4	
51	Citar sanción: multa de 100 a 600 euros	
52	Citar órgano sancionador competente: Delegación del Gobierno	
53	Detectar que mostrar el torso a los agentes, no es delito de exhibicionismo: Explicar en qué consiste el delito de exhibicionismo y argumentar que no se cumple el tipo penal del art 185 CP	
54	Identificar que el permiso venezolano no es válido en España	
55	Inmovilizar vehículo, no permitir que siga circulando con el vehículo hasta que aparezca conductor habilitado	
56	Denunciar por conducir en España careciendo de permiso válido	
57	Citar norma que lo indica: Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.	
58	Citar artículo: Art. 1.1. exige la obtención del permiso correspondiente para poder conducir	
59	Citar norma que lo indica: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial	
60	Citar artículo: Muy grave, art. 77 k	
61	Citar sanción 500€	
62	Citar órgano competente sancionador Jefe Provincial de Trafico	
63	Denunciar por hacer sonar el claxon sin motivo	
64	Normativa RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo	
65	Citar artículo: Leve art. 110	
66	Citar sanción: 80€	
67	Citar órgano sancionador competente: El Alcalde del municipio.	
68	Nombrar que se entiende por domicilio: El Tribunal Constitucional, en su sentencia 22/1984, de 17 de febrero, define por domicilio como "un espacio en el cual el individuo vive sin estar sujeto necesariamente a los usos y convenciones sociales y ejerce su libertad más íntima". Un domicilio es, por tanto, cualquier estancia o espacio cerrado en el que una persona reside y ejerce su vida privada.	
69	Nombrar supuestos que permiten la entrada en lugar cerrado: El registro domiciliario consiste en una limitación del derecho a la intimidad y a la inviolabilidad de domicilio, es por ello que, para su adopción, se requiere de una autorización judicial, tal y como se establece en el artículo 18 de la Constitución Española. La Constitución autoriza la entrada y registro en domicilios en los siguientes supuestos: Entrada y registro con consentimiento del titular. Entrada y registro mediante resolución judicial. Entrada y registro en caso de delito flagrante. En aplicación de la legislación antiterrorista (artículo 55.2 de la Constitución). 2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.	
70	Nombrar legislación que recoge la entrada en lugar cerrado: Constitución, Lecrim y LO 4/15	
71	Detectar que no se puede acceder al interior del despacho	
72	Explicar qué hacer en caso de querer acceder al despacho: Poner en conocimiento de su señoría de todas las circunstancias que permiten sospechar de que se puede estar realizando tráfico de drogas y solicitar autorización judicial para entrada y registro.	





FIRMADO POR

RICARDO LUIS MARCH MARTINEZ
20/02/2026 13:34

NIF: P4622200F

Policia Local

Expediente 1766918D

73	Norma que regula la entrada por autorización judicial: La resolución judicial está indicada, según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 546: El Juez o Tribunal que conociere de la causa podrá decretar la entrada y registro, de día o de noche, en todos los edificios y lugares públicos, sea cualquiera el territorio en que radiquen, cuando hubiere indicios de encontrarse allí el procesado o efectos o instrumentos del delito, o libros, papeles u otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación.	
74	Realizar gestiones para identificar al titular de la nave	
75	Informar al titular de la nave de ocurrido	
76	Realizar informe/parte de novedades sobre todo lo actuado en la nave abandonada	
77	Realizar informe a Jefatura sobre lo observado respecto al policía para que informe a la jefatura del municipio donde presta servicio	
78	Normativa que regula funciones policía local a nivel genérico (LO 2/1986)	
79	Artículo donde se recoge: (Art. 53)	
80	Normativa que regula funciones Policía Local CV (Ley 17/2027)	
81	Artículo donde se recoge (33)	
	TOTAL ÍTEMS	
	PUNTUACION TOTAL	

Para la corrección del supuesto práctico se han establecido criterios/ ítems que el aspirante debe de haber mencionado en la resolución del ejercicio. Estos ítems son considerados por el órgano de selección como relevantes para valorar el ejercicio, ajustándose a lo solicitado en el ejercicio: nombrar las actuaciones que como policía local debe realizar, justificándolas; detectar y citar las infracciones administrativas y/o penales observados; citar la legislación aplicable, como norma y articulado; citar las sanciones de las infracciones que se observen; y nombrar los órganos competentes para sancionar las infracciones detectadas.

A efectos de corrección, se consideran correctos los ítems 9 - 9bis o bien 10 - 10bis, por ello solo puntuará una de las opciones, así, en base a esto, sobre los 81 ítems planteados, la puntuación se realizará sobre 79.

Cada ítem tiene el mismo valor de puntuación obtenido de dividir 79 ítems entre 50 puntos posibles, dando un valor de 0.64 por ítem.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA ECDY XP4L WYV3 CP3M

ANUNCIO 9. PUBLICACION RESULTADOS EJERCICIO PRACTICO POLICIAL CON CODIGOS (SEFYCU SEFYCU 7799519)

) -

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8